

RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN DECIMOQUINTA APROBADA POR LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2025, A LOS INFORMES ANUALES DE 2021, 2022 y 2023 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) SEGÚN LA CUAL “EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A LA REVISIÓN DEL PLAN BÁSICO DE EMERGENCIA NUCLEAR QUE TENGA EN CUENTA LAS LECCIONES APRENDIDAS EN EL ACCIDENTE DE LA CENTRAL JAPONESA DE FUKUSHIMA-DAIICHI”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear la modificación del Plan Básico de Emergencia Nuclear se realiza a propuesta del ministro del Interior, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y de la Comisión Nacional de Protección Civil, pudiéndose modificar dicho plan cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Se produzcan modificaciones sustanciales en la normativa cuyo contenido afecte al Plan Básico de Emergencia Nuclear.
- Se estime necesario como consecuencia de modificaciones establecidas por el CSN en los criterios de naturaleza nuclear o radiológica contenidos en él.
- Se considere necesario, a propuesta de las autoridades competentes y organismos concernidos de las Administraciones públicas, señalados en el Plan Básico, como consecuencia de la experiencia obtenida en la aplicación de los planes exteriores de emergencia nuclear.

Por otra parte, el Gobierno es responsable de la elaboración y revisión de los planes exteriores de emergencia nuclear. Así, el 7 de marzo de 2023, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se establecen normas de seguridad básicas a cumplir para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, en el ámbito de la protección civil, (BOE número 71, de 24 de marzo de 2023¹), que se integra en el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional del Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020.

La elaboración y tramitación de esta norma ha sido gestionada por el Ministerio del Interior y ha tenido en cuenta los informes elaborados por distintas instituciones y departamentos ministeriales, entre ellos el CSN.

Este acuerdo completa la transposición de la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo Europeo de 5 de diciembre de 2013 incorporando a la normativa nacional cuestiones operativas y técnicas, y aprobando la Estrategia de protección de la población y el personal de intervención en caso de emergencia nuclear o radiológica.

Hay que señalar que en el ámbito del Tratado de Euratom se incorporaron a la legislación comunitaria las lecciones aprendidas tras el accidente en Japón de la central nuclear Fukushima-Daichi, de manera que se reforzó el marco regulatorio para mejorar la seguridad de las instalaciones nucleares, así como la preparación y respuesta ante emergencias. Esto se llevó a cabo aprobando las directivas del Consejo 2013/59/Euratom, de 5 de diciembre, y la 2014/87/Euratom, de 8 de julio, por la que se modifica la Directiva 2009/71/Euratom, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.

¹ <https://www.boe.es/boe/dias/2023/03/24/pdfs/BOE-A-2023-7558.pdf>.